

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día trece de junio del año dos mil trece. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Salomón Padilla, y de los Magistrados: Magistrado José Belarmino Jaime; licenciado Edward Sídney Blanco Reyes; doctores Ovidio Bonilla Flores y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados María Luz Regalado Orellana, Rosa María Fortín Huevo, Miguel Alberto Trejo Escobar, Ricardo Alberto Iglesias Herrera, Evelyn Roxana Núñez Franco, Elsy Dueñas de Avilés y José Roberto Argueta Manzano. Habiendo conocido como puntos de agenda, lo siguiente: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CORTE PLENA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013. I) INFORMES. II) COMISIÓN DE JUECES: NOMBRAMIENTO DE JUECES: a) Terna de nombramiento de Juez de Paz Propietario de Azacualpa, departamento de Chalatenango. b) Terna de Jueces suplentes de jurisdicción Civil y Mercantil. III) INFORME SOBRE POTESTAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TRASLADAR FUNCIONARIOS JUDICIALES. (Gerencia General de Asuntos Jurídicos y Comisión de Jueces). Se da inicio a la sesión a las nueve horas y treinta minutos por parte del magistrado Presidente, quien instruye la lectura del acta de la sesión del día once de junio. Se hacen observaciones por parte de las magistradas: licenciada Regalado y licenciada Fortín Huevo, las cuales proceden a atenderse. Se aprueba acta con nueve votos. Se solicita por la magistrada Fortín Huevo una modificación de la agenda, con la inclusión en el punto II) del proyecto de resolución al recurso de revocatoria presentado por la licenciada

Gloria Alicia Chávez Alvarado. Se aprueba agenda con once votos con la modificación propuesta. I) INFORMES. a) Secretaria General, rinde informe: de nota enviada a varios despachos por el licenciado José Remberto Escobar en fecha diecisiete de mayo, de la cual ha presentado copia en Secretaría con fecha siete de junio, para hacerla de conocimiento del Pleno. Se da lectura íntegra. Magistrada Núñez Franco, menciona que hace poco ha participado en el Consejo Nacional de la Judicatura discutiendo sobre las manifestaciones del acoso laboral y parece que este caso se trata de uno de ellos, por ello propone que sea la Unidad de Género quien investigue lo ocurrido. Magistrada Dueñas de Avilés, expresa su preocupación por el acoso laboral sufrido por el licenciado Escobar, mencionando que es preocupante que luego de años de trabajo dedicado al servicio de la Carrera Judicial y apoyo en la gestión administrativa se le retiren funciones y se le traslade sin aprobación de las instancias superiores. Magistrada Núñez Franco, retira propuesta. Magistrado Presidente, propone que sea la Secretaría General la que investigue las circunstancias relacionadas en la nota sobre las condiciones de trabajo y posterior traslado sin procedimiento, revisando además la relación de trabajo dentro de la Unidad Técnica Central, en virtud de ser el superior jerárquico dentro de la estructura organizativa conforme a ley. **Se aprueba con diez votos la delegación a la Secretaría General para hacer la investigación sobre el traslado del licenciado Escobar, Secretario de la Unidad Técnica Central y sobre las relaciones laborales dentro de dicha dependencia.** b) Magistrado Bonilla, frente al poco tiempo que resta para la vigencia del Decreto 59, señala que hay algunos temas que todavía no están resueltos, y que los jueces de lo civil y mercantil de San Salvador tienen algunas inquietudes, como por ejemplo: 1) saber en definitiva la sede que van a tener los quince jueces civiles y

mercantiles; 2) saber del porcentaje diferenciado de distribución de expedientes, y 3) actualización de sistema de la Secretaría Receptora de Demandas, y distribución y apoyo de personal Oficina de Custodia de Expedientes. Magistrado Presidente, refiere que se solicitara informe sobre los puntos mencionados y se programará para el día martes 18 de junio. c) Secretaría General, informa: c.1) De nota enviada por la Jueza de Paz San Carlos, departamento de Morazán, quien ha informado a la Gerencia de Administración y Finanzas que desde que miembros del Sindicato SITTOJ han tomado las instalaciones y ella se desempeña en las dependencias de la Policía Nacional Civil, quedándose el personal del tribunal junto a sindicalistas ubicados en la sede judicial, en paro. Hace responsables a los mismos por cualquier extravío de material o bienes que ocurra. Magistrado Iglesias, expresa su preocupación por el hecho de que la jueza no esté trabajando dentro de las instalaciones del juzgado y que el mismo, esté a cargo de sindicalistas, pese al hecho de respetar su persona la lucha sindical. Por su parte la magistrada Núñez Franco expresa una protesta frente al irrespeto al ejercicio de la judicatura que tiene aún la jueza, ya que no está firme la sanción del Pleno. Magistrada Dueñas de Avilés, solicita que las revocatorias presentadas en los expedientes disciplinarios sean resueltas ágilmente, porque producen más problemas en las sedes judiciales que haya sanción acordada y no se ejecute. Los magistrados discuten sobre los problemas que se ocasionan con las suspensiones de labores, sanciones a jueces y a empleados, que vienen a agudizar las relaciones laborales dentro del Órgano Judicial. Magistrada Núñez Franco, solicita se enlisten los problemas laborales pendientes del Órgano Judicial para poder dedicar tiempo dentro de la agenda de Corte para atenderlos a la brevedad posible, por lo que pide que la Gerencia de Asuntos Jurídicos realice junto con los abogados

institucionales estudios sobre soluciones definitivas. Magistrado Presidente señala que girará indicaciones al respecto. Se hace constar el ingreso del magistrado Meléndez. II) COMISION DE JUECES. a) Recurso de Revocatoria interpuesto por la Jueza de Paz de San Carlos, departamento de Morazán. Se exponen y discuten los elementos analizados en el marco de la revocatoria presentada. **Se hacen observaciones formales al proyecto. Se llama a votar por aprobar el declarar sin lugar a la revocatoria solicitada por la apoderada de la licenciada Gloria Alicia Chávez Alvarado y confirmar la sanción acordada por Corte Plena con fecha nueve de mayo de dos mil trece: once votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciado Iglesias, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Padilla, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huezo. Se hace constar el ingreso de la magistrada Claros de Ayala. b) NOMBRAMIENTO DE JUECES: 1) Terna de nombramiento de Juez de Paz Propietario de Azacualpa, departamento de Chalatenango. La terna la integran las licenciadas: Ercilia del Carmen Artiga Henríquez, María Luisa Alvarado de Orantes y Ruth Adelaida Soto Pineda. La comisión propone como primera opción a la licenciada Ercilia del Carmen Artiga Henríquez o como segunda opción a la licenciada María Luisa Alvarado de Orantes. Se procede a votación nominal. Doctor Bonilla: licenciada Alvarado de Orantes. Licenciado Iglesias: licenciada Alvarado de Orantes. Licenciada Dueñas de Avilés: licenciada Artiga Henríquez. Doctor Valdivieso: licenciada Soto Pineda. Licenciada Regalado: licenciada Artiga Henríquez. Doctor Jaime: abstención. Doctor Padilla: licenciada Alvarado de Orantes. Doctor Meléndez: licenciada Alvarado de Orantes. Licenciado Blanco: abstención. Licenciado Argueta Manzano: licenciada Artiga

Henríquez. Licenciada Claros de Ayala: licenciada Artiga Henríquez. Licenciada Núñez Franco: licenciada Artiga Henríquez. Licenciado Trejo: Licenciada Soto Pineda. Licenciada Fortín Huevo: licenciada Alvarado de Orantes. No hay elección y queda pendiente. 2) Sobre las ternas para jueces de lo Civil y Mercantil suplentes, se presenta estudio realizado por la Comisión de Jueces a partir de la discusión surgida dentro del Pleno del cumplimiento o no del artículo 704 del Código Procesal Civil y Mercantil, considerando que dicha disposición entra en contradicción con las facultades que la Constitución le señala a la Corte Suprema de Justicia, y la norma secundaria limite las mismas. Se sugiere la revisión de la aplicación directa de la Constitución por parte de Corte y proceder a la elección de las ternas enviadas por el CNJ. Magistrado Iglesias, considera que es inmediata la necesidad de revisar la Ley Orgánica Judicial y la Ley de la Carrera Judicial al advertir los problemas que ocasionan las actuales disposiciones. Magistrado Valdivieso, expresa que a su entender la aplicación directa de la Constitución opera en la protección de derechos fundamentales y dado que a su parecer se invadiría la competencia de la Sala de lo Constitucional, lo pertinente es pedir una reforma al procedimiento que establece la normativa procesal civil y mercantil. Magistrada Fortín Huevo, discrepa sobre la consideración de que se invaden competencias de la Sala de lo Constitucional y frente al hecho de que la inaplicabilidad viene dirigida únicamente a la protección de derechos constitucionales; por lo que estima que frente a la entrada en vigencia de la reforma a la jurisdicción civil, se presentan más problemas ante la necesidad del ejercicio de suplencias. Para el magistrado Meléndez es un test interesante para discutirlo, por los precedentes también, no sólo por resolver este tema, ya que pueden surgir otros procedimientos diferentes para otros jueces por razón de la materia;

entonces tienen que sentar un precedente. Sugiere revisar el artículo 185, ya que el control difuso es para casos concretos donde los jueces tienen que emitir sentencia, no es este el caso; por lo tanto, el tema de la inaplicabilidad, a su entender, queda descartado, precisamente porque este es un procedimiento de nombramiento de jueces, no están en un caso concreto donde se va a emitir sentencia. Considera que si el artículo 704 es o no constitucional, esa es una cuestión que podrán presentar ante la Sala para cuestionarlo, entendiendo que lo que hay que hacer es homologar los procedimientos igual para todos los jueces y juezas, es una derogatoria del 704 aunque se tarde el tiempo que se tarde. Sobre el otro elemento discutido de la aplicación directa, cree que si podría definitivamente proceder sobre la base del 235, considera que son funcionarios del Estado y tienen que privilegiar, otorgarle primacía a la Constitución, independientemente de lo que digan las leyes, aunque a su parecer la única opción talvez viable, sería la de promover por la iniciativa de ley que tienen y la derogatoria del 704 y que queden homologados los suplentes del área civil al mismo procedimiento de los demás jueces. Magistrada Fortín Huevo, refiere que la participación anterior que vincula que sólo en el ejercicio de la Judicatura puede aplicarse el artículo 185 de la Constitución, olvida el hecho de que los precedentes hechos por la Sala de lo Constitucional en los casos del amparo de Zelaya Monteagudo y la sentencia de la Corte Centroamericana de Justicia, ya que ha abierto juzgamientos para la Sala, pero no lo admiten para la Corte Plena. Introduce posibilidades que incluye la de que declarando inaplicable esta Corte la disposición, certifique a la Sala de lo Constitucional para el control constitucional de dicha declaratoria de inaplicabilidad, que pudiera hacerse. Magistrado Blanco, propone que sin perjuicio de llegar y pedir reforma o declaratoria, se reúnan con el Consejo

Nacional de la Judicatura para darle solución a la denominada “Comisión de Notables”, por no considerar existe en la disposición 704 Código Procesal Civil y Mercantil, con las facultades que tiene la CSJ para efectuar la elección. Sugiere conformar comisión para reunirse con CNJ. Magistrada Regalado, considera que la labor interpretativa es abundante, por lo que a su parecer el tiempo transcurrido sin nombrar suplentes no debe de continuar, y siendo que el CNJ si cumplió con lo relativo a la conformación de notables y elaboración de ternas, es insoslayable el hecho de dar solución y en todo caso, dar vigencia a la norma y nombrar la comisión de notables. Magistrado Jaime, expresa que su persona participó dentro de la comisión redactora de la norma procesal civil y mercantil y que la comisión de notables fue una propuesta del ex magistrado Velasco y si bien se dice que el CNJ nombró comisión de notables, esto se hizo sin estar en vigencia el código; por lo que expresa su acuerdo con solicitar la derogatoria. Magistrado Trejo, considera que la propuesta de la comisión ha sido única y sobre ella se ha prescindido del análisis de cuándo procede la aplicación directa de la Constitución, por consiguiente hay al menos una variante cuando no existe una regulación expresa, porque en caso contrario hay soluciones para expulsarla del orden jurídico. Habiéndose mencionado que conforme al artículo 704 Pr C y M hay un procedimiento en normas vinculadas, que de no realizarse daría como resultado una aplicación arbitraria de las leyes. Menciona que si bien el anhelo de la norma procesal, era darle a estos jueces un carácter de especialidad en la normativa, se puede incluso llegar a conculcar el principio de igualdad, lo que daría como resultado el usar los mecanismos: procesos constitucionales e inaplicabilidades en cada elección y remitir para control constitucional. Estima que la solución propuesta por el magistrado Blanco de reunirse

con el CNJ no daría avances, por lo que cree que debe solicitarse la derogatoria de la disposición ante la Asamblea Legislativa. Magistrado Iglesias, sugiere que los argumentos sean no solo la violación al principio de igualdad, sino que también la violación de las facultades de CSJ y del CNJ mismo. **Se llama a votar por aprobar el solicitar a la Asamblea Legislativa la derogatoria del artículo 704 del Código Procesal Civil y Mercantil: catorce votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciado Iglesias, licenciada Dueñas de Avilés, doctor Valdivieso, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Padilla, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Núñez Franco, licenciada Claros de Ayala, licenciado Trejo y licenciada Fortín Huevo. Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados: doctor Jaime, doctor Meléndez y licenciado Trejo a las doce horas y veinticinco minutos. III) INFORME SOBRE POTESTAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TRASLADAR FUNCIONARIOS JUDICIALES. Se recibe al Gerente de Asuntos Jurídicos sobre análisis relacionado a la potestad de la Corte Suprema de Justicia de trasladar funcionarios judiciales, abarcando en el estudio la visión jurídica expresada en nota dirigida al Pleno por parte del Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura. Se realiza distinción entre elección y nombramiento y traslados. Magistrado Iglesias, recomienda la revisión de los antecedentes históricos a partir del control en los nombramientos de los jueces y la intención del constituyente con la creación del CNJ. Magistrado Valdivieso, señala que el tema es que no sólo el ingreso, sino también las promociones, ascensos y los traslados es de orden constitucional, es decir, dice que la ley regulará, según este artículo 186, lo relativo a esta materia. El punto que ve es que si está regulado en la Ley de la Carrera Judicial, ahora, independientemente de la interpretación que trate de hacerse y la comparación

con el artículo 62 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, según ve el presidente del Consejo Nacional de la Judicatura parte de un supuesto y es que para que haya traslado se necesita que haya vacante, cosa que no es cierto, nada tiene que ver un traslado con la vacante, porque las rotaciones se supone que están llenas todas las plazas; y por lo consiguiente, a pesar de que hay traslados no hay vacantes. Entonces si él está suponiendo de que hay necesidad de vacante para que haya traslado parte de un supuesto que no es cierto, además el artículo 62 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura establece cuál es el procedimiento, el artículo al que él mismo apela, dice: que el Consejo mandará las ternas cualquiera que sea el origen de la plaza vacante; pero no se queda ahí este artículo, sino que continúa: salvo en casos de llamarse en propiedad al funcionario suplente, si lo hubiere. Quiere entonces decir que si queda una vacante el procedimiento que sigue es si la Corte decide o no nombrar en propiedad al suplente, si decide nombrar al suplente en propiedad, queda vacante, ¿la qué? La suplencia, tendría que llamarse una terna para nombrar al suplente; ahora, puede ser que no sea decisión de la Corte llamar al suplente sino trasladar a alguien a esa supuesta plaza vacante, en este caso no es que se le esté quitando al Consejo la facultad de nombrar, porque se le va a dar la oportunidad de nombrar a la plaza que deja el que ha sido trasladado. Por lo consiguiente, no ve que haya contradicción en este artículo 62 y lo que establece la Ley de la Carrera Judicial. Por lo consiguiente, piensa que la facultad de trasladar le corresponde a esta Corte, por cuanto que lo hace no por razones políticas, sino que por cuestiones de conveniencia del servicio, es decir, quién más va a conocer que esta Corte qué es lo que conviene o no a la administración de justicia. Por lo tanto, si estima que la facultad de trasladar le corresponde a esta Corte y naturalmente si al

trasladar queda vacío un cargo, es decir, queda vacante, naturalmente ahí es donde se aplica el derecho que tiene el Consejo de proponer ternas a esta Corte. Magistrada Fortín Huevo, señala que ha habido peticiones de traslado en cuarta categoría en años anteriores, pero el problema se originó con traslado de jueces en tercera categoría; independientemente de esto, concuerda con la facultad que tiene el Pleno de trasladar a miembros de la Carrera Judicial. Recomienda la incorporación de la práctica histórica (precedentes), de trasladar por conveniencia del servicio que ha hecho Corte. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Valdivieso a las doce horas y cuarenta y cinco minutos. Magistrado Blanco, señala que el conflicto con el CNJ no es nuevo, y a su entender desde los Acuerdos de Paz hay un cogobierno en la administración de la Carrera Judicial; consulta sobre si en el traslado hay acuerdo de nombramiento puede cambiarse de materia al funcionario judicial, las interrogantes las realiza en el marco de que su postura es que para todos los casos señalados se necesita de la solicitud de ternas. Se refiere que el estudio no fue a partir del cambio de materia planteado. Participa el Gerente de Asuntos Jurídicos refiriendo que en la judicatura hay diferencias de grados y materias y si bien hay cogestión de derecho administrativo en la administración judicial, en el tema de traslados esto corresponde al superior jerárquico y por tanto esto es propio de la Corte Suprema de Justicia, a pesar del señalamiento que pudiera existir sobre si el traslado es o no una sanción disciplinaria. Propone que abierto el debate se les permita ampliar el análisis al traslado dentro de las materias, que aún no se encuentra desarrollado. Magistrada Fortín Huevo, solicita que Secretaría General proporcione la transcripción literal de la discusión sobre traslados, sostenida en sesión de Corte Plena. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Blanco a las trece horas.

Magistrado Iglesias, sugiere incluir la perspectiva administrativa de una administración más eficiente, que puede ser apoyado por un administrador y no solo por un abogado; incluye además la valoración de que existe pendiente en la Asamblea Legislativa el estudio de reformas solicitadas por el Consejo Nacional de la Judicatura. Magistrada Regalado, considera que deben realizar el estudio de la potestad de trasladar que tiene la Corte Suprema de Justicia, ya que los cambios en la materia son parte del análisis que puede hacer la Corte para realizar el nombramiento. Magistrado Presidente, estima que deben concentrarse en si la facultad de trasladar persiste con la aprobación de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, incluyendo también el análisis del cambio de materia, a partir de las propuestas de reforma impulsadas por esa Institución. Se da por terminada la sesión a las trece horas y dieciocho minutos, con la presencia a esta hora de los magistrados: doctor Bonilla, licenciado Iglesias, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Regalado, doctor Padilla, licenciado Argueta Manzano, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huevo. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.